

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 5 de julio de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

De Socorros Mutuos

El día 30 de junio último hemos remitido a la Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos, accediendo a los deseos de la Asociación del partido de Murias de Paredes, el oficio á que hace referencia el acta de la última sesión de la misma que aparece en este número.

No hubiéramos querido ocuparnos en este asunto, pero como en dicha acta no se expresan los motivos que en aquel documento expone don Cecilio Calzada para no seguir inscrito como socio, y por tratarse de un maestrante competente y de probada ilustración, circunstancias ambas que pudieran llevar la desconfianza y la alarma á los compañeros de la provincia respecto á la benéfica institución á que en su inmensa mayoría pertenecen, nos pareció conveniente publicar íntegro el oficio del señor Calzada sin quitarle punto ni coma, pues aunque él puede pensar como tenga por conveniente y tomar libremente las determinaciones que crea mejores para sus intereses, entre algunos pocos maestros que no acostumbran á pensar por cuenta propia, pudieran hacer pésimo efecto sus afirmaciones si no se les diera contestación adecuada. Dice así:

«En nombre de los maestros de J. P. de Villager, Villablino, Rioscuro, Robles y Villaseca de Lacedana y en el suyo propio, socios todos de este partido judicial, el que suscribe delega la representación de los mismos en los asuntos que se discutan en la sesión extraordinaria que ha de celebrarse en Lléncara el día 13 del corriente mes, en don Francisco García, maestro de dicho pueblo; debiendo advertir que los socios arriba expresados no están dispuestos por ahora á ingresar en la Asociación de «Socorros Mutuos», fundada en Madrid el 1.º de enero de este año, por creer que solo puede ser benéfica á los maestros que al ingresar en ella cuenten con más de sesenta años de edad, toda vez que la cuota de entrada en dicha Asociación es igual para todos; y á mayor abundamiento la Comisión Central concede en la instrucción primera, cita tercera, derecho á ingresar á los maestros jubilados que lo soliciten durante el presente año de 1909.

Lo que participo al señor presidente de esta asociación para su conocimiento y fines que procedan en dicha sesión. Dios guarde á V. muchos años Villablino 8 de junio de 1909.
—Cecilio Calzada Rubio.—Señor presidente de la Asociación de Maestros de la Escuela pública del partido judicial de Murias de Paredes.»

Son dos los argumentos en que el compañero de Villablino fundamenta su decisión, y bien frágiles por cierto:

1.º Que sólo puede ser benéfica á los maestros que al ingresar en ella cuenten más de sesenta años de edad.

2.º Que se concede derecho á ingresar á los maestros jubilados.

Si á juicio del señor Calzada no debieran ser admitidos los jubilados (léase ancianos) y entiendo que no nos conviene ingresar á los que no tenemos sesenta años con quienes habría de constituirse la sociedad de que tratamos? Como no fuera con maestros que vinieran de otro planeta...

Pero examinemos por separado las razones del señor Calzada.

«Que no conviene más que á los que pasan de sesenta años!

Que conteste por nosotros la viuda del joven maestro que fué de Villafraña, la que gracias al anticipo que le ha hecho la Comisión Central, ha podido regresar á Oviedo con sus seis pequeños niños, uno de ellos todavía en mantillas; que conteste el cónyuge viudo de la joven maestra que fué de Villacantilde, que conteste la viuda del maestro que fué de La Utrera, en el propio partido donde ejerce el señor Calzada.

De las seis defunciones ocurridas hasta ahora en la provincia, entre los que se hallaban inscritos, tres no llegaban, ni con mucho, á los sesenta años.

¿Cree quizás don Cecilio que los maestros que no tenemos 60 años, hemos hecho algún pacto con la muerte para que respete nuestras vidas? De él no sabemos, pero los demás no la tenemos segura ni un día solo.

La segunda de sus afirmaciones parece más fundada, pero á cien leguas se ve que ha sido hecha con vistas al bolsillo exclusivamente y que no ha sido inspirada por ningún sentimiento humanitario.

En una sociedad de «Socorros mutuos», en una sociedad benéfica, ¿de rechazarse por miras puramente egoístas, al compañero anciano que acude á ella buscando un poco de protección, en nombre de ese mismo compañerismo, para su esposa desvalida ó para sus hijos desamparados el día que él deje de existir, á cambio de la que pueda prestar á otros, aunque sea poca, en el tiempo que le resta de vida?

Entérese el señor Calzada de como se halla constituida análoga institución en el Cuerpo de la Guardia Civil. Entérese de la que acaba de constituirse entre los empleados de León, que contribuyen cada uno con cinco pesetas mensuales, y verá cuánta alteza de miras, cuánto altruismo entre sus socios!

Al constituirse ésta última han ingresado sin que se les exigiera aumento de cuota algunos que pasan de 70 años, pero sin condiciones.

Parece que los maestros estamos destinados á recibir lecciones de todas las demás colectividades. ¡Y somos educadores! ¡Y nos quejamos de que el señor Rodríguez San Pedro use de tanto rigor, sea tan cruel, con los maestros setuagenarios!

Ricardo Fanjul.

OFICIAL

Real decreto del Ministerio de Instrucción pública creando en Madrid una Escuela Superior del Magisterio.

(Conclusión)

CAPÍTULO VIII

Del régimen interior

Art. 107. Los alumnos Maestros asistirán á sus respectivas clases bajo el régimen del externado, general en los demás establecimientos de enseñanza pública; pero el Director, oyendo al Claustro, podrá acordar, que aparte de las horas de clase, haya otras en que los alumnos hagan la preparación de sus estudios, sin necesidad de abandonar el local de la Escuela.

Art. 108. Cuando las circunstancias lo permitan, se instalará en la Escuela Superior del Magisterio el medio internado, con la extensión y condiciones que se estimen convenientes, buscando con ello el medio más eficaz de que los alumnos lleguen á la mayor perfección posible en su educación profesional.

Art. 109. El Director de la Escuela, con acuerdo del Claustro de Profesores, en vista de las condiciones del local y del número de alumnos de cada curso, propondrá al Ministerio las medidas que reputé convenientes para la adopción del expresado régimen del medio internado, y la extensión que deba dársele, llegada que sea la sazón de establecerle.

Art. 110. La aplicación, interpretación y complemento de los acuerdos que se toman para la regularidad del régimen interior de la Escuela, corresponden, por su orden, al Director al Subdirector y la Subdirectora en sus perculiars esferas, y cuando el primero deba ser substituido, se procederá con arreglo artículo 29.

La ejecución inmediata de los acuerdos expresados y de las órdenes que al efecto se dicten, serán de cargo de los Inspectores.

Art. 111. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta u oyendo al Claustro de la Escuela Superior del Magisterio, podrá conceder á los alumnos de primero y segundo curso de la misma, que carezcan de recursos propios para seguir los estudios, el número de becas ó pensiones que permita el presupuesto de dicho Ministerio.

Estas becas no excederán en ningún caso de 125 pesetas mensuales, y se abonarán durante nueve meses consecutivos, á contar desde el de Octubre de cada año.

Art. 112. La concesión de becas se solicitará del Director de la Escuela Superior del Magisterio, del 6 al 15 de Octubre de cada año, y la instancia deberá presentar acompañada de los documentos que acrediten los merecimientos y demás circunstancias recomendables del solicitante é informes justificativos de que carece de recursos para seguir sus estudios.

Art. 113. Las propuestas ó informes de becas para la Escuela Superior del Magisterio, se acordarán teniendo en cuenta las necesidades de los alumnos, sus demás circunstancias y el número que ocupen en las listas de mérito relativo.

Art. 114. La concesión de becas á los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio que tengan ya en propiedad alguna otra pública y que, por consiguiente, disfruten del beneficio que les otorga el art. 50, no podrá llevar consigo el goce de una cantidad superior á la señalada como máxima en el art. 111, debiendo computarse en parte, de la pensión que se les asigne, la suma efectiva que por todos conceptos perciban como titulares de la Escuela en que hayan dejado substituto, y recibiendo únicamente, en razón de su beca, la diferencia.

CAPÍTULO IX

De las pruebas en la enseñanza libre

Art. 115. Los exámenes de prueba de curso para los alumnos de enseñanza libre, se solicitarán del Director de la Escuela Superior del Magisterio en la primera quincena de mayo.

Art. 116. Los exámenes de prueba de curso para alumnos de enseñanza libre consistirán en ejercicios escritos, orales y prácticos, y se verificarán solamente en el mes de junio, de la manera y forma que acuerde el Claustro de Profesores de la Escuela dando cuenta al Ministerio.

Art. 117. Los ejercicios de prueba de curso á que se refiere el artículo anterior, servirán para establecer la más larga comunicación posible entre examinadores y examinados, y tenderán á que se manifiesten los conocimientos del examinando en los estudios correspondientes al curso de que haya solicitado examen.

Art. 118. La indicación de los ejercicios escritos, orales y prácticos que han de servir para prueba de curso de los alumnos de enseñanza libre, estará constantemente expuesta en el «Tablón de anuncios» de la Escuela Superior del Magisterio.

Art. 119. Los exámenes hechos como alumno de enseñanza libre en la Escuela Superior del Magisterio, no son incorporables á los aprobados como alumno de enseñanza oficial.

Art. 120. Los alumnos de enseñanza libre que hayan aprobado los estudios del segundo curso, no podrán obtener el título de Profesor Normal hasta que acrediten cuatro años de práctica en algún establecimiento, público ó privado, de primera enseñanza.

Art. 121. El tiempo de práctica á que se refiere el artículo anterior, se acreditará con certificación del Inspector de primera enseñanza de la provincia correspondiente. Esta certificación llevará además «el conforme» del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 122. Los alumnos de enseñanza oficial de la Escuela Superior del Magisterio, podrán aprobar estudios del Profesorado Normal como alumnos de enseñanza libre; pero en este caso, y aunque solo se trate de una enseñanza, perderán todos los derechos que á los alumnos de enseñanza oficial de dicha Escuela, se conceden por el presente decreto.

Disposiciones transitorias

Primera. El primer nombramiento de Profesores para la Escuela Superior del Magisterio, se acordará de Real orden por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la forma que se previene á continuación, salvo el de Profesor de Religión, que se ajustará á lo que dispone el art. 19 de este decreto.

A) En cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, serán colocados fuera de turno en las Cátedras ó clases iguales ó análogas á las que hayan desempeñado anteriormente, los Maestros y Maestras, Profesores numerarios del suprimido Grado Normal, que quedaron excedentes al verificarse esa supresión.

Estos Profesores deberán manifestar si aceptan ó no el nombramiento, dentro del plazo improrrogable de diez días, á contar desde el en que se les comunique la designación que les concierne.

B) Las plazas que esos excedentes no acepten y las en que no haya Profesores que tengan esa situación, correspondiendo á enseñanzas que

deban darse en el primer curso de la Escuela, se proveerán entre Profesores ó Profesoras de Escuelas Normales, según se trate de asignaturas que deban ser servidas por unos ó por otras, con títulos todos de Maestro Normal, Doctores ó Doctoras de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias, según se trate de asignaturas correspondientes á una de ellas ó de ambas para los Profesores, si la plaza á proveer requiriese esta condición; y para las asignaturas de la Sección de Labores, Profesora de la misma Sección en las Escuelas Normales de Maestras, que tengan también título Normal.

Para todas las plazas ó Cátedras comprendidas en esta letra, se pedirá tan pronto como sea posible, y en todo caso antes del 20 de junio actual, un candidato para cada Cátedra, dentro de las condiciones antes expresadas, al Real Consejo de Instrucción Pública; otro á la Junta Central de primera enseñanza; otro á la Facultad de la Universidad Central, en la Sección que esté en armonía con la plaza que deba proveerse, y otro á la Real Academia, á cuyo Instituto correspondan los conocimientos objeto de la asignatura, si hubiese alguna que lleve este requisito. Todas las designaciones acabadas de expresar habrán de hacerse antes del 10 de julio próximo, y el Gobierno proveerá necesariamente cada Cátedra en uno de los candidatos presentados por las expresadas Corporaciones, haciendo dicha provisión dentro del mismo mes de julio.

C) Los Profesores de la Escuela que correspondan á enseñanzas que sólo deban tener lugar en el segundo curso de los estudios de la misma, serán nombrados antes de terminar el primer curso; pero además de los candidatos enumerados en la letra anterior, presentará uno el Claustro de Profesores de la misma Escuela extendiéndose á él la facultad del Ministro para hacer los oportunos nombramientos.

Segunda. Nombrados que sean los Profesores de la Escuela Superior del Magisterio á que se refieren las letras A y B de la disposición anterior, se nombrará el Director de la misma en la forma prevenida por el art. 21 del presente decreto; y tanto este Director como los mencionados Profesores tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1.º del inmediato mes de septiembre, constituyéndose con el Claustro de la Escuela y procediendo seguidamente á verificar la propuesta de Secretario con arreglo al artículo 34.

Tercera. Dentro del expresado mes de septiembre, el Claustro propondrá también los Profesores supernumerarios é Inspectores de la Escuela que puedan ser necesarios en el primer curso, dentro del número que respectivamente señalan los artículos 13 y 28; haciendo lo mismo respecto al personal administrativo que, conforme al artículo 35, debe ser nombrado.

Los propuestos para plazas de Profesores supernumerarios é Inspectores deberán tener el título Normal.

Los demás propuestos habrán de reunir las condiciones que determinan las vigentes disposiciones generales, en relación con las plazas que hayan de desempeñar.

Cuarta. El nombramiento de Profesores numerarios de la Escuela Superior del Magisterio, para las vacan-

tes que ocurran hasta que puedan cubrirse con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de este decreto, se hará en la misma forma establecida en la letra C de la primera de estas disposiciones transitorias.

Quinta. En caso de supresión ó reforma de la Escuela Superior del Magisterio, el Director de la misma si perteneciese á su Profesorado, los Profesores Numerarios y Superaumerarios y los Inspectores del dicho Establecimiento, tendrán derecho á la excedencia legal.

Sexta. No siendo posible formar las listas de mérito de los alumnos Maestros y Maestras á que se refiere el artículo 101 del presente decreto, hasta la terminación del curso de 1911 á 1912, ni que entren en vigor, por tanto, sus artículos 104 y 105 hasta la misma época, todas las vacantes existentes antes del 1.º de septiembre de 1912 en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y en las Inspecciones de primera enseñanza, se seguirán proveyendo como hasta ahora, con sujeción á las disposiciones que especialmente les conciernen.

Séptima. Los primeros cuestionarios á que se refiere el artículo 73 de este decreto, se publicarán dentro del próximo mes de octubre.

Octava. El Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Magisterio propondrá al Ministro de Instrucción Pública para el régimen interior de los dos primeros meses de 1910 un Reglamento para el régimen interior de dicho Establecimiento.

Artículo adicional

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las demás disposiciones necesarias para la mejor ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de junio de mil novecientos nueve.—ALFONSO, —El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

(«Gaceta» del 4 junio.)

Asociaciones de los maestros

Partido de Murias de Paredes

En Lánçara á 13 de junio de 1909, reunidos en la escuela pública del mismo 57 maestros entre presentes y representados, previa convocatoria hecha por el presidente don Honesto González, siendo las once de la mañana, se declaró por éste abierta la sesión, en la que se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Satisfacer á la viuda del maestro de La Ultera 1.00 pesetas que señala el Reglamento.
2.º De contar cuando se cobre el mes de junio próximo, un día de haber á cada uno de los maestros del partido, para coadyuvar á erigir la estatua del Excmo. Sr. Conde de Romanones por ser un verdadero Campeón de la primera enseñanza.
3.º Rectificar la relación de la Sección de socorros mutuos, una vez que pidieron algunos el alta en dicha sección, y otros la baja, cuya relación va unida á esta acta, y desea esta Asociación, se publique en el periódico EL DISTRITO UNIVERSITARIO, para gobierno de unos y satisfacción de otros.
4.º Admitir como socio á todo maestro que lo desee en todo el año actual, puesto que así lo determina el Reglamento; siendo necesario ingresar en La Nacional, pagando 0.50 pesetas de entrada, tanto en una como en otra y
5.º aconsejar á los compañeros que ingresen en la sección de socorros mutuos dentro del año de 1909, puesto que después se ofrecen más dificultades, teniendo que abar todas las cantidades que los inscriptos hayan satisfecho desde su creación.

También se acordó unir á esta acta el oficio que presentó don Francisco

García maestro de Lánçara, como representante de don Cecilio Calzada, y que el representante de la provincia don Ricardo Fanjul, lo una á la lista general de socios de La Nacional, que también se acompaña, para que la Comisión de Socorros Mutuos se entere como discurren algunos maestros de provincias, por si conviniera tener en cuenta las razones que aduce en su comunicación, dándose de baja.

Y por lo avanzado de la hora se levantó la sesión.

Honesto González

Partido de Riaño

En la villa de Riaño á 13 días del mes de junio de 1909, siendo las diez de la mañana, reunidos en el domicilio social de la Asociación, calle de Cimadevilla, n.º 1, (escuela de niños) los señores que forman la Junta directiva de la Asociación de maestros de primera enseñanza de este partido y demás asociados de la misma, en número de 39 presentes y 37 representados legalmente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y, después de leída por el Sr. Secretario el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada, se pasó á tratar los asuntos de la orden del día, por el siguiente orden:

- 1.º Se examinaron y fueron aprobadas por unanimidad las cuentas de los años de 1907 y 1908.
2.º Se acordó dejar un día de haber—como los demás compañeros de la provincia—para el homenaje al Excmo. Sr. Conde de Romanones, y que por el Sr. Presidente se signifique á quien corresponda que los maestros de este partido, guardando todos los respetos y consideraciones debidos á la Asociación de maestros de Guadalajara, iniciadora del proyecto á que se refiere este acuerdo, creen que la estatua debe erigirse en Madrid, y que la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario debe ser la encargada de llevar á la práctica el tal proyecto.
3.º Se examinaron varios artículos del Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional, haciendo á la vez un llamamiento á los pocos maestros rezagados del partido, para que—si les place—ingresen cuanto antes en dicha benéfica institución.
4.º De conformidad con el art. 8.º del Reglamento por que se rige esta Asociación, se renovó la Junta directiva, quedando constituida la nueva Junta por los señores D. Manuel González Posada, Presidente; D. Manuel Pajín, Vicepresidente; D. Julián Crespo, D. Francisco Herrero, D. Hilario García y D. Modesto Tejerín, Vocales; D.ª Aquilina Iglesias, Tesorera y D. Anacleto Martínez, Secretario; D. Patricio López, D. Francisco Valbuena y D.ª Consolación Antolín, suplentes, y D. Jenaro Herrero, Vice-secretario, cuyos señores se posesionaron en el acto de sus respectivos cargos.

En seguida, á propuesta del señor Presidente, se concedió un voto de gracias á la Junta directiva saliente por el celo y buen comportamiento en el desempeño de su cargo. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo Secretario certifico.

Daniel Muñiz

Sección de Socorros Mutuos

La Comisión Central acuerda en el presente mes de junio de 1909 solicitar ocho cuotas de 0.10 peseta para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

- Doña María Pilar Sánchez Maurin, de La Vansa, Seo de Urgel (Lérida) (1); D. Fermín Muñoz Martínez, de Murcia, id., id (1); D. José Trillo Louro, de Santa Eugenia del Ezaro, Corcubión (La Coruña) (2); D. Juan José

- Orúe Sáez, de Málaga, id., id. (3); D.ª Dorotea Serra y Rovira, de Alcober, Vals (Tarragona) (3); D.ª María Fontanet y Laspalas, de Pobla de Ciérvales, Lérida (Lérida) (3); D. Enrique Villanueva González, de Villafranca del Bierzo, Villafranca del Bierzo (León) (3); D.ª Felipa Carrión y Picazo, de Iniesta, Motilla del Palancar (Cuenca) (3).

El presidente, Pedro Ferrer y Rivero.—El secretario, Juan C. Arroyo.

Relación de los maestros del partido de Murias de Paredes que pertenecen á la Sección de Socorros Mutuos.

RECTIFICACIÓN

- D. Honesto González, Murias de Paredes.
Antonio González, Senra y Lazado.
José Rubio, Bimela (Asturias).
Felipe Gutiérrez, Villanueva.
Gregorio Rubio, Posada.
Emilio González, Villabandín.
Antonio González, Rodicel.
Florencio González, Sabugo.
Félix Mallo, Barrio la Puente.
Evaristo Rubio, Torrecillo.
Ventura Rubio, Vegapujía.
Patricio González, Montronio.
Leonardo García, Asturias.
José Fernández, Cosera.
Tomás Alvarez, Vega de Perros.
Tomás Alvarez, Portilla.
Maximino Fernández, La Cuesta.
Constantino Colado, Lago.
D.ª Sofía Diez, La Vega.
D. Eladio Cuenllas, Quintanilla.
José García, Campo la Lomba.
José Baltrán, Rosales.
Restituto García, Santibáñez.
D.ª Clara Codesal, Inicio.
D. Constantino Burdón, Follos.
Francisco García, Lánçara.
Juan R. Alvarez, Aralla.
Manuel Alvarez, Abelgas.
Rafael Alvarez, Obianca.
Celestino Quirós, Caldas.
Ceferino Fernández, Rabanal.
Manuel Alvarez, Campo y S. Pedro.
Manuel González, Las Omañas.
Bernardo Fernández, San Martín.
Félix Alvarez, Palacios del Sil.
Gabriel Esulero, Salientes.
Ramiro López, Susaño.
D.ª Ludivina Marqués, Matalavilla.
D. José García, Valseco.
Hilario López, Villarino.
Peiro Diez, Riello.
Vicente del Fuoyo, La Urz.
D.ª María E. Mallo, Arienza.
D. Juan Bardón, Villarín y Robledo.
Santos Alvarez, Bonilla.
Fernando García, Guisatecha.
Vicente Ordás, Sariego.
Victoriano González, Soci.
Constantino Ordás, La Velilla.
Nicasio Fernández, La Omana.
Leonardo Fuertes, San Emiliano.
Emilio Alvarez, Riologo.
Aurelio Alvarez, Huergas.
Donato Rodríguez, jubulado.
Marcos Alvarez, Truébano.
José Tovar, Cospedal.
Nicolás Pérez, Agrados.
José Omaña, Selga.
Gregorio González, Riocastriello.
Javier Alvarez Callejo.
D.ª Darie Diez, Villarodrigo.
Canuta Gutiérrez, Canales.
D. José Alvarez, Villayuste.
Carlos Ordás, Camposalinas.
Patricio Diez, Villapodambre.
D.ª Cesarea Pérez, Garaño.
D. Francisco García Quintanilla.
Marcelo Diez, Santovenia.
Miguel García, Vallesamario.
Francisco Alvarez, Ponjos.
Pedro González, Murias de Ponjos.
Santos Alvarez, Cirujales.
German Canseco, Vegarrienza.
Victorino Alvarez, Manzaneda.
José María Calzón, Marzán.
D.ª María C. Fernandez, Balbuena.
Belarmina Mallo, Garueña.
D. Victor Fernández, Omañón.
Ricardo Malló, Santibáñez.
Agapito Rubio, Villaverde.
D.ª Herminia Rubio, Villar.
D. Felipe Alvarez, Civea (Asturias).

- Manuel González, Sosas del Cumbral.
Antonio Valcarce, Caboalles de Arriba.
Fermín Alvarez, Peñalba.
D.ª María Calzado, Meroy.
D. Angel Meléndez, Robledo de Caldas.
Matías Alvarez, Canales.
Manuel Rubio García, Fasgar.
Honesto González.
Murias de Paredes 18 junio 1909.

Socorros Mutuos

A las relaciones de inscriptos de los diferentes partidos que hemos publicado oportunamente hay que agregar los siguientes nuevos socios:

Partido de Astorga

- D. Victor Pérez, Palazuelo.
Saturio Alonso, Otazuelo.
Aniceto Rodríguez, Villares.
Julián de Juan, Llamas.
D.ª Consuelo Montero, Oliegos.
Claudia Margarida, (baja indebidamente), Astorga.
Regina de la Fuente, (id.) Combarros.

Partido de La Bañeza

- D.ª Martina Villaestrigo, San Esteban.
María V. Mangas, Pozuelo.
Aurelia Osorio, Fresno.
Domingo Ramos, Riego.
Perpetua Rebordinos, Pobadura de Yuso.

- D. Silvestra Cibera, Santibáñez.
Celestino M. Billesteros, Posadilla.

Partido de La Vecilla

- D.ª Mariana Blasco, Valporquero.
Paula Rodríguez, Vegaquemada.
Enequina Fuentes, La Ercina.
Ana María Vidales, Gonicera.
D. Marcelo González, Aviados.
Trinidad Tascón, Correcillas.

Partido de León

- D.ª Julia Pérez, Vega de Infanzones.
D. Eugenio Alvarez, Carrocera.
Julián Rodríguez, Antimio.
Gabino Gutiérrez, Santovenia.
D.ª Felisa Mata, Toldanos.
Julianna González, Villamoros.
Domitila de Robles, Vegas del Condado.
Benilde González, Villar de Mazariña.
Serafina García, Marne.

Partido de Ponferrada

- D.ª María Fortuna Arias, (se omitió en la primera relación), Sotillo.
D. Pedro Alonso, Iguña.
Cipriano Burdón, Pobladura.
D.ª María Salomé Fernández, Silván.
Rodegunda García, Alvares.
D. Santiago Gutiérrez, Santibáñez.
Manuel García, Castrillo.
Urbano García, Espina.
José Rubio, Colinas.
Juan Rubio, Rodríguez.
Saturnino Rubio, Quintana.
José Diez, Los Montes.
D.ª Obdulia del Palacio, Sta. Marina.
Concepción Arias, Tombrio.
D. Antonio Otero, Argayo.
D.ª María Comps Valdefrancos.
Segunda Fernández, Orelán.
Dolores Fernández, Priaranza.
D. Nicolás Prieto, Villalibre.
D.ª Pascuala Valtuille, Folgoso.
D. Manuel Diez, Robledo.
Salvador Moro, Trabazos.
Manuel Alvarez, Quintanilla.
Juan del Valle, Sta. Eulalia.
Félix Villarpriego, Castrohinojo.
Vicente Vazquez, Castropodame.
D.ª Felisa Pastor, Encinedo.

Partido de Riaño

- D.ª Aquilina Iglesias, Renedo.
D. Domingo García, Lillo.
Matías Rojo, La Sota.

Partido de Valencia

- D.ª Micaela Montes, Matanza.
Vicenta Lamas, Cimanos.
D. Leopoldo Hortal, Matanza.
Francisco Oontanilla, Javares.
Marcos Alfayate, Cimanos.

- Lamberto Rodríguez, Stas. M.
Aquilino Serrano, Fáficas.
Miguel Viejo, Villacelama.
Facundo Barreñda, (falleció) Villanueva.

Partido de Villafranca

- D. Jenaro Blanco, Arganza.
Agustín Jambriña, Bouta.
Valentín Moradas, Fabero.
Tomás Terrón, Lumeras.
Raimundo Abella, Pereda.
José Lorente Campo del Agua.
Simón Corti, Pereje.
D.ª Cándida Reyero, Peranzanes.
Isabel Vizán, San Pedro de Olleros.

PROPUESTAS

Concurso de ascenso Universidad de Oviedo

Relación por orden de méritos de las maestras y maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de ascenso en la «Gaceta de Madrid» de 1.º y 30 de abril de 1909.

Aspirantes á la escuela de párvulos de Oviedo, dotada con 1.650 pesetas anuales y emolumentos.—Núm. 1, doña María Mercedes Matabacas, con 1.100 pesetas de sueldo, 11 años, 5 meses y 25 días de servicios, para Oviedo; 2.ª Benita de Ozollo; 3.ª María Milagro Escobedo; 4.ª María Villalonga; 5.ª Carmen Vicente; 6.ª María Mercedes Daza; 7.ª Elodia Aragónés; 8.ª Sinforosa Vallejo; 9.ª Francisca Dhort; 10.ª Valentina María Pilar García; 11.ª Isabel Trinidad Huerta; 12.ª don Isaac Cuartero; 13.ª doña Dolores Picón; 14.ª María Angeles Santos; 15.ª Sila González; 16.ª Margarita Armellones; 17.ª Eulalia Amor; 18.ª Marcelina Alvarez; 19.ª María Juana Martín; 20.ª Camila Rodríguez; 21.ª María García; 22.ª Filomana Moreno; 23.ª Joaquina Lagares.

Maestras aspirantes á la Escuela elemental de niñas de Avilés, dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos.—Núm. 1, doña Wenceslada Alvarez Quiñones, con 825 pesetas de sueldo, y 19 años y 11 meses de servicios, para la elemental de niñas de Avilés, con 1.100 pesetas; 2.ª María del Morollón; 3.ª Manuela Tolosa; 4.ª Teodora Nogal; 5.ª Leonor Reguera; 6.ª María Victoria Laruelo; 7.ª Concepción García; 8.ª María del Rosario Rodríguez; 9.ª Consuelo Fernández; 10.ª Aurora Cedrón; 11.ª María Encarnación Grana; 12.ª María Clara Jesús; 13.ª Rita Matilde Morales; 14.ª Balbina María Mercedes; 15.ª Elena Bancés; 16.ª Josefa Torrén; 17.ª Julia Alonso; 18.ª María Covadonga; 19.ª María del Carmen García; 20.ª Carmen Rodríguez; 21.ª Felicitana Balaguer; 22.ª Elisa Abad.

Excluidas.—Núm. 1, doña María Paula Aveño, no desempeña Escuela de igual grado, según determina la Real orden de 13 de diciembre de 1907; 2.ª María Rosario Rodríguez, no está en condiciones de solicitarla la Auxiliaría de la graduada de León por ser del grado superior.

Maestros aspirantes á las Escuelas elementales de Astorga (2.º distrito) y Ponferrada (2.º distrito), dotadas con 1.100 pesetas anuales y emolumentos.—Núm. 1, don Angel García Rodríguez, con 825 pesetas de sueldo, 26 años y 5 meses de servicio, para Astorga (2.º distrito); 2.º Ignacio Alonso; 3.º Andrés de Ana Hernández, con 825, 21, 11, 21, para Ponferrada (segundo distrito); 4.º Juan de la Lama; 5.º Pascual Martín; 6.º Lorenzo Lozano; 7.º Esteban Ochoa; 8.º Laureano González; 9.º Moisés Cacharró; 10.º Miguel Herrero; 11.º Juan Encinar; 12.º José Fernández; 13.º Ramón Fulladisa; 14.º Angel de la Vega; 15.º Ildefonso Rodríguez; 16.º Cayetano Larrodrá; 17.º Vicente Ferrer; 18.º Claudio Villar; 19.º Cayetano González; 20.º Cayetano Ortiz; 21.º Emilio Nieto; 22.º Leoncio López; 23.º Jacinto Ramos.

Excluidos.—Núm. 1, don Felipe González, 2.º José Garde. Por solicitar después de terminado el plazo.

Advertencias.—Han quedado desiertas por falta de pirantes una Auxiliaria de las Escuelas graduadas de niños y niñas, de grado superior y 1.100 pesetas de sueldo anual, que serán provistas en otro turno.

Conforme a lo prevenido, los aspirantes propuestos están obligados a la aceptación de las Escuelas obtenidas, dentro de las preferencias que hayan solicitado, y, desde la publicación de esta relación en la «Gaceta de Madrid» comenzará a contarse un plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Oviedo 14 de junio de 1909.—El Rector, *Fermin Canella*.

(«Gaceta» 29 de junio.)

Junta Central del Magisterio Primario

Acuerdos: 1.º Remitir al Ministerio la propuesta de candidatos al profesorado de la Escuela Superior del Magisterio, en cumplimiento de la Real orden de 18 de junio.

2.º Informar acerca del presupuesto del mobiliario y material de enseñanza para la Escuela Superior del Magisterio.

3.º Habiendo correspondido en suerte la regencia de Segovia a don Blas J. Zambrano, pedir al Ministerio que proceda al nombramiento.

4.º Aprobar un expediente sobre provisión de interinidades en la provincia de Murcia, acordando excitar el celo de la Junta provincial para que tramite los expedientes sobre dispensa de defecto físico instruido por don Antonio Carbonell y don José del Monte.

5.º Un expediente gubernativo instruido por abandono de destino contra doña Amalia Chiquillo, maestra de Carvajosa (León).

6.º Pasar a ponencia un expediente instruido por los maestros de Hoya Gonzalo (Albacete), sobre la graduación de la enseñanza en las escuelas de dicha localidad.

La Junta ha suspendido sus sesiones hasta el próximo mes de septiembre.

Existe distinción

Todos o la mayor parte de los españoles nos hemos enterado de la distinción que existe entre los Ministerios de Marina, Guerra y el de Instrucción pública.

Desde el año 1907 está pendiente de pago el material correspondiente a las clases nocturnas y aún no ha sido resuelto y por lo tanto aprobado el crédito que se proyectó para subvencionar tal deuda.

Para conseguir ese crédito, que no es más que un puñado insignificante de pesetas, es necesario someterlo a la discusión y en cambio en el término de unas cuantas horas se le conceden al señor ministro de la Guerra TRES MILLONES Y PICO DE PESETAS, para convertirlos en pólvora, para destruir unas cuantas vidas, para sembrar por una parte de la tierra el esterminio y la desolación, para introducir en las familias la desdicha, la pesadumbre y la muerte...

Para educar, instruir, civilizar, es decir para transformar los hombres brutos en seres racionales se niegan miles de pesetas y para saciar la avaricia de unos pocos, avaricia que se funda en que yo soy más que tú, y en que esto es mio porque quiero, se conceden millones!... ¿Y dudas aún, querida España,

que así las cosas y de esta forma gobernada irás por buen camino?

¡Admitiendo tales distinciones y desmanes tales, no tardará en acercarse a tí y de tí apoderarse el desorden, y con él, el sumum del salvajismo!... ¡Pobre España!

Gerardo Fernández Moreno.

Asociación de los maestros del PARTIDO DE SAHAGÚN

Con el fin de proceder a la renovación parcial de la Junta directiva, según previene el artículo 5.º del reglamento, se convoca a todos los asociados a la sesión que ha de celebrarse el domingo 11 del corriente en el local de costumbre y hora de las diez de su mañana.

Sahagún 4 de julio de 1909.—El Presidente, *Rafael Castriello.*

NOTICIAS

Se ordenó al Alcalde de El Burgo la inmediata reparación del edificio escuela de las Granas apercibiéndole si no lo hiciera.

Al Alcalde de Santa María de Ordás se le ha comunicado la Real orden, creando una escuela en el pueblo de Santibañez con 500 pesetas.

A la Junta Central de Derechos Pasivos fueron remitidos los expedientes siguientes:

De clasificación de los maestros D. Agapito García González, D. Guillermo del Río Acebo, D. Juan Diez Orejas, don Elías Rubio Liegos, D. Melchor García Balbuena y don Leonardo García Cortinas, maestros jubilados de Cueto, Carracedo de Compludo, Geste, Veneros, Vozmediano y Peranzanes.

Se remitió a informe de la Junta local de Cimanes expediente de sustitución del maestro de Corniero.

A las Juntas provinciales de Instrucción pública de Toledo y Ávila, se reclamó certificación de los descuentos sufridos para el Montepío por D.ª Fermína Jiménez Martín, maestra jubilada de Valderas.

Ha fallecido el maestro de Villanueva de las Manzanas don Facundo Barreñada.

Acompañamos en el sentimiento a su esposa y familia.

Como consecuencia de la liquidación provisional, la Comisión Central de Socorros Mutuos ha remitido al Representante provincial 321'40 pesetas para la viuda del maestro que fué de Narayola en el partido de Villafranca. D. Cruz Acebedo, fallecido el 8 de marzo último.

En la sesión celebrada el 28 de junio último la Junta provincial acordó los nombramientos de maestros interinos siguientes:

D. Moisés González Ordás para la escuela de Ozonilla.

D. Pelayo García García para la de Santa Colomba de Curueño.

D.ª María del Sagrario Eugenia Soto para la de Quintanilla de Rueda.

D. Gabriel Vega Alvarez para la de Caballes de Abajo.

D.ª Francisca Bajo Herrero para la de Quintanilla de Yuso.

D. Juan Antonio Alvarez García para la de Villademor de la Vega.

D.ª Ana Mallo García para la de Villanueva de las Manzanas.

D.ª Honorina Rodríguez Alvarez para la de Villafeliz.

D.ª María Comps Martínez para la de Valdevejas.

D. Julio Marcos Candanedo para la de Mellanzas.

D.ª María del Carmen Solís para la de Gradefes y

D.ª Matilde Marcos Martínez para la de Ardón.

Consejo de Instrucción pública.

La última sesión que celebró este Cuerpo consultivo, la dedicó por entero a examinar y estudiar la propuesta de profesores para el primer año de la Escuela Superior del Magisterio, acordando la siguiente:

Para la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, a don José Ortega Gasset.

Para la de Fisiología e Higiene, a don Luis Hoyos.

Para la de Organización escolar comparada y Prácticas pedagógicas, a doña Mercedes Sardá.

Para la de Literatura general y Lengua y literatura española, a don Rufino Blanco; para esta misma asignatura, a doña María Goyri; para la de Geografía, a don Ricardo Bertrán y Rózpide; para las de Historia Universal e Historia de España, a don Manuel Serrano Sanz y a doña Magdalena S. Fuentes; para Aritmética y Álgebra, a don Antonio Llardent, para la de Física, a don Vicente Vera; Historia Natural, a don Francisco Barras Aragón; Labores artísticas, doña Guadalupe González Mayoral; Labores útiles, doña Juana Natividad de Diego, y para Inglés, don Manuel Martínez Strong.

Todas estas propuestas fueron aprobadas por el Consejo en votación ordinaria, a excepción de la relativa a la cátedra de inglés que fué aprobada en votación nominal a favor del propuesto.

El consejero señor Castro Pulido anunció a sus compañeros que presentará voto particular al dictamen relativo a las propuestas.

Y, por último, se acordó recomendar al ministro por sus relevantes méritos y especiales condiciones para el profesorado, a las señoras Tella y

Olózaga, profesoras de las escuelas Normales de Curueña y Valladolid.

Han tomado posesión:

Don Manuel Urueña, maestro de una escuela de Villafranca del Bierzo; don Julián Bécara, de la de Castro de Laballos; don Delfin Lobado, de la de La Mata de Monteagudo; don Domingo Pariente, de la de Barrio de la Tercia; don Horacio Martínez, de la de Santa Eulalia de las Manzanas; don Nicolás López, de la de San Miguel de las Dueñas; don Ambrosio Martínez, de la de Villacelama, don Camilo Jiménez, de la de Valle de Mansilla, y don Pelayo García, de Santa Colomba de Curueño.

Han cesado:

Doña Anastasia Alonso, maestra de Quintana del Castillo; don Domingo Pariente, de la de Vallecillo; doña Higinia Santos, de la de Santa Eulalia de las Manzanas, y doña Adelina González, de la de Valle de Mansilla.

Ha fallecido don Francisco González, maestro de la escuela de Peñalba de Santiago.

Acompañamos en el sentimiento a la familia del finado.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados correspondiente al 2.º trimestre del año actual siendo alta en nómina don Francisco Genico Robles, don Jose Truchero García, doña Pascuala Vaituille Silva, don Eugenio Alvarez Aller, don José Fernández Carbaño y don Bernardo Cabezas Rodríguez, viudas, doña María Rubio Alvarez, doña Celestina Fernández Fernández, doña Francisca Tomasa López Barras, doña Manuela Fernández García y doña Valeriana García Rascón; huérfanas doña Antonia Román González y herederos de doña María Dolores Barrientos.

El Boletín Oficial de hoy empieza a publicar las propuestas del concurso único.

En el número próximo las insertaremos.

La escuela de Boeza.—Según noticias, hallase actualmente en tramitación un expediente contra la señora maestra de dicha escuela, y entre los argumentos reunidos en el pliego de cargos hay uno por demás peregrino y que en buena lógica debiera constituir motivo de recompensa para esta, en nuestro entender, muy celosa profesora. En efecto, aparte de otras faltas, infundadas, valdies ó ajenas al cargo, se la acusa ¿sabeis de qué? **te dar clase nocturna de adultos!** Así, con todas sus letras. Y lo más grave é inaudito es que semejante acusación viene de personas que, por su ministerio, debieran encontrar laudables las iniciativas como ésta muy meritoria de la maestra de Boeza, la cual confiamos se verá

pronto libre y tranquila en su puesto para bien de la enseñanza y de aquel vecindario.

Los habilitados de los maestros han hecho efectivos los libramientos de material del primer semestre de las escuelas diurnas de la provincia y de los de personal del mes de junio último de todos partidos excepto el de Sahagún.

En este número publicamos rectificada la relación de inscritos en el partido de Murias de Paredes en la Sección de Socorros Mutuos y las de nuevos socios de los demás partidos.

El número de inscrito hoy en toda la provincia es 877, distribuidos por partidos en esta forma: 106 en el de Astorga; 99 en el de La Bañeza; 89 en el de La Vecilla; 110 en el de León; 89 en el de Murias; 99 en el de Ponferrada; 77 en el de Riaño; 67 en el de Sahagún; 47 en el de Valencia, y 94 en el de Villafranca.

El representante de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido de los respectivos habilitados las cantidades siguientes:

Partido de La Bañeza	Ptas. Cts.
Por 99 cuotas a 0,80 pesetas.	79 20
Murias	
Por 88 id. a 0,80.	70 30
Por una id. de ingreso.	00 50
Astorga	
Por 106 id. a 0,80.	84 80
Por cuotas atrasadas.	07 90
Por 5 id. de ingreso del mes anterior.	02 50
Ponferrada	
Por 97 id. a 0,80.	77 60
Por 12 iden de ingreso del mes anterior.	06 00
Riaño	
Por 77 id. a 0,80.	61 60
Por 3 id. de ingreso del mes anterior.	01 50
Valencia	
Por 47 id. a 0,80.	37 60
Por una id. de ingreso del mes anterior.	00 50

Correspondencia administrativa

D. M. R.—Vegapujín.—No se conceden traslados dentro del Municipio. Los descuentos sólo pueden hacerse durante el tiempo que se sirve la escuela. Cuando se encuentre fuera de la enseñanza nada hay que pagar.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once a una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

JUAN BTA. PUIG Hacia el aumento de sueldos

Folleto de palpante actualidad, en el que, con inusitada independencia, se hecha por la calle de enmedio en el problema de la primera enseñanza. Indispensable a todos los maestros.

Precio: Una peseta
A los suscriptores de «El Magisterio Aragonés», 0,75 pesetas.
De venta en todas las librerías.

Manual Legislativo para 1909
POR **JUAN C. ARROYO Y GARCÍA**
Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid
El último publicado, el de más lectura y el más barato.
Indispensable a los alumnos normalistas, maestros, secretarios, empleados de las Juntas provinciales e inspectores de primera enseñanza.
Precio: 1'50 pesetas ejemplar.
De venta en todas las librerías de España.

LIBRERIA PEDAGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan. Ponferrada.—D. Rogelio López. Villadagos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de TIRSO DE LA PUERTA ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza. ALFONSO XIII, NUM. 15. LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidan en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 2.º enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

- | | | |
|---|--|---|
| 1.ª Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2.ª Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3.ª Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4.ª Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5.ª La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6.ª El verano. | 17. La honradez. | |
| 7.ª El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8.ª Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9.ª Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

DEPÓSITOS:

Se vende en las principales librerías de España y América á 5 pesetas docena.

Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Oviedo: P. Puerta de Aire, número 29

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

Pesetas

Silabario español, docena... 50

Catón Pedagógico, id... 3

El Instructor de la Infancia, id... 6

El Tesoro de los Niños, id... 6

La Perla Escolar (en verso), id... 6

El Buen Amigo, id... 6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Pedro López, de Astorga.

En América del Sur, los señores librerías fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor D. Matilla, por Astorga, Nieta de la Vega.